



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA CELEBRADO CON FECHA 20 DE
JUNIO DE 2018 ENTRE ESTA SUBSECRETARÍA
DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y LA FACULTAD
DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 0554 * 10.07.2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley de presupuesto No 21.053 que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; Resolución Exenta N°38 de fecha 02.05.2018, relativa a la aprobación de la parrilla programática del Programa Acceso Cultural 2018 Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, la Subsecretaría de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 21.045, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente

Que, la Subsecretaría ejecuta- a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- el programa Acceso Cultural Regional y Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el

trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de componentes dinamizadores del trabajo territorial.

Que, en el marco de los lineamientos de la política cultural y de las acciones insertas en el Programa Acceso Cultural y Red Cultura del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, desarrolladas a través de su Área Ciudadanía Cultural, busca realizar el programa denominado "Becas Diplomado Virtual en Gestión Cultural", cuya finalidad es contribuir a la formación, fortalecimiento y proyección de la labor de los departamentos de cultura municipal y de organizaciones culturales de la Región Metropolitana, a través de un espacio académico de participación, intercambio de experiencias, actualización de conocimientos y metodologías que permitan el desarrollo de la gestión desde el territorio, desde una perspectiva de desarrollo local, mediante un proceso formativo presencial y virtual.

Que, en virtud de lo anterior se celebró un convenio de transferencia y colaboración entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y la Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con fecha 20 de junio del 2018.

Que, atendido lo anterior, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de fondos con la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, para la ejecución del programa "Becas Diplomado Virtual en Gestión Cultural".

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense el Convenio de colaboración y transferencia de fondos para la ejecución "Diplomado Virtual de Gestión Cultural" en la Región Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EJECUCIÓN DIPLOMADO VIRTUAL EN GESTIÓN CULTURAL EN LA REGIÓN METROPOLITANA

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

Y

FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 20 de junio de 2018, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana, representada para estos efectos por su SEREMI, doña ALEJANDRA MARGARITA NOVOA SANDOVAL, ambas con domicilio en Ahumada N°48 Piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "SEREMI de Región Metropolitana" por una parte y la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, RUT: 60.910.000-1, representada por su Decana, doña CLARA LUZ CARDENAS SQUELLA, ambas con domicilio en calle Compañía N°1264, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Facultad", por la otra, exponen y convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según dispone el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

SEGUNDO: Que, el numeral 9° del artículo 3° de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

TERCERO: Que, la Secretaría Regional Ministerial de la región Metropolitana debe cumplir con el objetivo general de su Política Regional de Cultura para el periodo 2017-2022 de *fomentar la certificación de las competencias para los agentes culturales locales de la región* generando acciones en conjunto con instituciones de educación superior, gremios u organizaciones pertinentes para promover procesos formativos en materia de artes, culturas y patrimonio, que permitan ampliar las posibilidades de inserción laboral mediante la certificación de artistas, cultores, mediadores y agentes culturales.

CUARTO: Que, por su parte, de acuerdo a su estatuto, la Universidad de Chile es una institución de educación superior del Estado de Chile, que tiene por objeto la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, correspondiéndole, asimismo, contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural del país. A su vez, el artículo 11 del mismo cuerpo regulatorio, faculta a la Universidad para establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.

QUINTO: Que, la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Artes, cuenta con gran experiencia a nivel nacional en materia de formación y trabajo con el ex Consejo de la Cultura y las Artes, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo cual quedó establecido en el proceso de evaluación de los Diplomas de Educación Artística y Patrimonial desarrollados a nivel nacional por el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en seis ediciones (Estudio Elagua consultores, adjudicado por licitación pública N° 1725-137-LE10 para la contratación del servicio de estudio para la evaluación del proyecto de Diplomado Virtual en Gestión Cultural, versiones 2005, 2006, 2007, 2008 con Resolución Exenta N°3386 del 28 de julio de 2010) y de evaluaciones internas del servicio tanto de los funcionarios del CNCA implicados en su gestión, como de los beneficiarios finales, de lo que se desprende una exitosa experiencia en las seis ediciones anteriores del Diplomado, en términos de calidad académica y metodológica y de su capacidad de convocatoria y cobertura demostrada, a lo cual se suma el prestigio de esta casa de estudios, la más antigua del país.

SEXTO: Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria Regional Ministerial de la región Metropolitana, en conjunto con la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, convocan a la primera versión de Diplomado Virtual en Gestión Cultural, que tiene por objetivo principal ofrecer una alternativa de formación académica en el ámbito de la gestión cultural, que permita fortalecer las competencias y profesionalización de los agentes culturales de la región Metropolitana.

SÉPTIMO: Que, junto con fortalecer la difusión de formación académica en el ámbito de la gestión cultural, es relevante establecer un Convenio de Colaboración con esta casa de estudios superiores, para promover procesos formativos continuos en esta materia y de esta manera contribuir a la entrega de herramientas conceptuales, técnicas y metodológicas, con el fin de mejorar la formulación e implementación de proyectos culturales.

OCTAVO: Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y con la finalidad de concretar jurídicamente sus finalidades, ambas entidades están legalmente facultadas para celebrar el Convenio de Colaboración.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO

Que, en el contexto de los considerandos indicados, las partes acuerdan aunar esfuerzos y coordinar acciones con el objeto de desarrollar la I Versión del Diplomado en Gestión Cultural 2018, en adelante “el Diplomado” cuya finalidad es contribuir a la formación, fortalecimiento y proyección de la labor de los departamentos de cultura municipal y de organizaciones culturales de la región Metropolitana, a través de un espacio académico de participación, intercambio de experiencias, actualización de conocimientos y metodologías que permitan el desarrollo de la gestión desde el territorio, desde una perspectiva de desarrollo local, mediante un proceso formativo presencial (a través de tres seminarios) y virtual. Para ello, el Diplomado extenderá su duración entre los meses de septiembre a diciembre de 2018.

El Diploma Virtual en Gestión Cultural, es un programa de extensión académica impulsado y desarrollado por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile desde el año 2004.

Objetivo General

Ofrecer una alternativa de formación académica en el ámbito de la Gestión Cultural, que permita fortalecer las competencias y profesionalización de los gestores culturales del país y el extranjero, a través de un espacio formativo académico situado en un campus universitario virtual, donde se combina una metodología teórica y práctica que propicia el intercambio de experiencias, la exploración y creación de redes entre los participantes.

Objetivos específicos

1. Proporcionar conocimientos teóricos actualizados que permitan una compensación de los procesos de desarrollo cultural desde una perspectiva local y global, así como herramientas metodológicas necesarias que posibiliten a los estudiantes enfrentar de una manera creativa y eficaz la gestión cultural en sus diversos ámbitos de acción.
2. Ofrecer y propiciar un espacio de encuentro, análisis y reflexión disciplinar entre los gestores culturales del país en diálogo con expertos, especialistas y académicos nacionales e internacionales del área, así como entre sus propios pares.
3. Entregar herramientas metodológicas, teóricas y prácticas para la formulación y gestión de proyectos culturales, entendiendo esta materia como una estrategia fundamental para el ejercicio práctico de la gestión cultural.
4. Facilitar la formación de redes territoriales de gestores culturales a lo largo del país, como una manera de fortalecer y articular el desarrollo local desde una perspectiva de descentralización.
5. Entregar un panorama global de la gestión cultural, abordando desde una perspectiva amplia y crítica, capaz de dialogar tanto con los actuales desafíos culturales y de

desarrollo a nivel país, y al mismo tiempo, tener una opinión y una actitud colaborativa con los propósitos de otras naciones, organismos y redes internacionales.

En ese marco, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile se hará cargo de la coordinación general del Diplomado y será su soporte académico, desarrollando las labores administrativas y académicas que sean necesarias, de acuerdo a lo convenido, para la adecuada ejecución y desarrollo del mismo, debiendo mantener durante el desarrollo del Diplomado contacto e intercambio de experiencias de forma constante y directa con la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.

En este sentido, se pretende que el Diplomado pueda estar destinado a 20 personas, para cuya convocatoria y selección se redactaran las respectivas bases de convocatoria por la Secretaría Regional Ministerial de Cultura, además en conjunto con la Facultad de Artes de la Universidad de Chile se diseñará y ejecutará un Seminario transversal de 3 sesiones, instancias que serán abiertas a la comunidad con el fin de abordar temas vinculados a las políticas culturales y al ámbito de la gestión cultural.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El valor total de las actividades planificadas tendrá un costo estimado de \$19.000.000.- (diecinueve millones de pesos). La SEREMI de la Región Metropolitana contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte de \$15.200.000.- (quince millones doscientos mil pesos) que transferirá para su administración a la Facultad, la que asume la diferencia a través de aportes propios valorados. El aporte de esta SEREMI estará destinado a financiar 16 diplomados de 400 horas y que constará de 5 módulos, que asciende a un valor de \$950.000 por persona, todo desembolso necesario para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades.

El aporte de la SEREMI de la Región Metropolitana se realizará mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancaria a nombre de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la Facultad declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

La imputación de los recursos mencionados será al programa Acceso Cultural Regional, Ítem N° 29.01.01.24.03.087 de la Ley N° 21.053 que aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2018.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Compromisos de la SEREMI de la Región Metropolitana:

- Definir malla curricular especial con 5 módulos necesarios para este diploma.
- Financiar dieciséis (16) cupos del Diplomado para Encargados de Cultura Municipales y de Organizaciones Culturales Comunitarias.
- Coffee break para los 3 seminarios que se realizarán de forma paralela al diploma, gasto que se imputará al ítem presupuestario N° 29.01.01.24.03. 129 programa Red Cultura.
- Nombrar dos interlocutores válidos a quienes la Facultad se podrá dirigir en forma presencial, virtual o telefónica durante toda la ejecución del Diplomado.

Compromisos de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile:

- Cuatros (4) Becas completas para cursar el Diplomado Virtual de Gestión Cultural en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Artes.
- Disponer de profesionales especializados en las materias que se entregarán en cada uno de los programas o cursos.
- Velar por la correcta ejecución de los planes de estudio, así como su seguimiento y evaluación durante la ejecución del diploma.
- Disponer de dos interlocutores que deberán tener permanente conexión durante la ejecución del diplomado.
- Coordinar en conjunto con la Seremi de la Región Metropolitana, (3) tres instancias abiertas que serán parte de un seminario que se desarrollarán durante el Diplomado para los alumnos de éste mas otros invitados.
- Sala de ceremonia para titulación, diplomas y café final de recepción.

CUARTO. INFORME DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez finalizada la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, la Facultad deberá presentar, dentro de los treinta días corridos posteriores, los siguientes informes de Actividades y Rendiciones de cuentas:

A. Informes parciales bimensuales que contendrá, al menos, actividades ejecutadas, listas de asistencia virtual, materias cursadas por los participantes, evaluaciones de los módulos.

B. Un informe final de actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, lista de asistencia virtual, horas lectivas, informe del tutor por cada alumno y las materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

Este informe deberá ser presentado, en el periodo referido a la SEREMI de la Región Metropolitana a través de la Encargada del Programa Red Cultura y la Encargada de Acceso Regional.

C. Una rendición de cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas por medio del financiamiento recibido vía transferencia por parte de la SEREMI RM según lo indicado en artículo segundo y deberá efectuarse a través de la documentación y comprobantes indicados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República en lo que le resulten aplicables.

Este informe deberá ser presentado, conjuntamente con el informe de actividades, a la Secretaria Regional Ministerial de la Región Metropolitana a través de su Encargada de Red Cultura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

La Unidad de Administración regional de la SEREMI de la Región Metropolitana evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, previa aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Secretaria Regional Ministerial, previa certificación de la Encargada de Red Cultura.

Asimismo, en caso que la Secretaria Regional Ministerial requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la Entidad Responsable deberá presentar informes complementarios.

La Secretaria Regional Ministerial está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

QUINTO. GARANTÍA

Los recursos que se otorguen al titular del convenio deberán ser caucionados por el responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por el monto total a transferir y extendida a favor de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio.

Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En consecuencia, debido a que la Universidad de Chile es un Establecimiento de Educación Superior Estatal, no es aplicable la presente cláusula, por lo que no se requiere la entrega de un documento de garantía.

SEXTO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

Para la correcta ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a:

a. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** deberá incluir en forma destacada como auspiciador, el logotipo institucional de la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la **FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** que respondan a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa de dicha Entidad, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración.

b. La SEREMI de la Región Metropolitana y la Facultad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada a las actividades en cuestión, deberá ser visada por la Encargada de Comunicaciones de la SEREMI de la Región Metropolitana y la Facultad.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la ejecución de todas las actividades comprometidas, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo a través de la mesa de coordinación y por medio de un anexo de convenio, pueden expresar su intención de prorrogarlo o bien de ponerle término.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades convenidas y la falta de disponibilidad presupuestaria de la SEREMI de la Región Metropolitana o la Facultad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES

En el evento que las actividades comprometan, afecten o incluyan total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la SEREMI de la Región Metropolitana de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelén derechos de esa naturaleza.

NOVENO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Secretaria Regional Ministerial estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, la SEREMI de la Región Metropolitana se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

UNDÉCIMO: MESA DE COORDINACIÓN.

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, la SEREMI de la Región Metropolitana, en el ámbito de las actividades que describe el presente Convenio tendrá una Comisión de Coordinación, que estará compuesta por dos integrantes de la Facultad y dos representantes de la SEREMI de la Región Metropolitana, la cual definirá el contenido y detalle de las actividades mencionadas en la cláusula primera, incluyendo la confección de las bases de Convocatoria, planificación de los Seminarios, entre otras, todo lo cual debe ajustarse al monto aportado por el SEREMI de la Región Metropolitana y la Facultad.

Asimismo, esta comisión, podrá definir modificaciones al presente convenio, las que deberán hacerse por escrito dentro de las actas de las reuniones realizadas. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

El presente Convenio consta de doce (12) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y letra, quedando dos copias en poder de la SEREMI de la Región Metropolitana y dos en poder de la Facultad.

La personería de doña Alejandra Margarita Novoa Sandoval en representación de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24 de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. La personería de doña **Clara Luz Cárdenas Squella** para representar a la Facultad de Artes Universidad de Chile consta en Decreto Universitario N°2542 del 23 de junio de 2010.

Firman en señal de aceptación:

Clara Luz Cárdenas Squella
Decana

Alejandra Novoa Sandoval
Secretaria Regional Ministerial

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por ésta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de publicidad y difusión correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese, el gasto que demanda la presentación Resolución a la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, glosa 11 de la Ley No 21.053 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2018, que dispone instrucciones para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Llamados a Concursos y Convocatorias" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE


ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.


ARIP/NGI/cgm

Distribución:

- 1- Archivo oficina de partes.
- 2.- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes